



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3322/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3672/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALGARROBOS LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de agosto del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, representada por su Presidente, Señor Daniel OLIVIERI.

Que conforme la Cláusula Primera, en fecha 15 de abril del año 2022 la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto "**...la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA de la obra consistente en la ejecución de cordones cuneta de H21 de 0,15 x 1,20 mts con cordón emergente (mts 1845,61), badenes de H21 de 0,15 mts con cordón emergente (m2 688,46), en el inmueble denominado PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, ubicado en Autovía Nacional N° 14 Km 61,1 de esta ciudad de Gualeguaychú**".

Que el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER expresa que atento a los hechos que se mencionan en la cláusula primera apartado segundo y concordantes, la presente adenda viene a integrar el contrato de origen reajustando los montos en ítems sobre mano de obra y materiales.

Que iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra atento a la inflación se ha tornado de imposible cumplimiento el plazo que fuere expresamente estipulado.

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Segunda del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto de monto total y definitivo la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 13.216.140,21) y la ADENDA se suscribe por un monto total y definitivo de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.155.237,21), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SEGUNDA: MONTO.-** El monto total del contrato de obra asciende a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.371.377,42)**.

Que la Cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: ***PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución se fija en CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que a fs. 13 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 14 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3322/2022

ALGARROBOS LIMITADA”, que modifica las Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de abril del año 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, para la modificación de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 15 de abril del año 2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal